



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 001 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 08 ENE 2026

VISTO:

El Memorando N° 000469-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000471-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, Informe N° 000012-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH-JCMQ, Solicitud (Exp. 2025-0002722), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Informe N° 000012-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH-JCMQ, de fecha 16 de diciembre del 2025, el responsable del Área de Escalafón y Resoluciones de la DRTCA, informó sobre el personal Cesante por límite de edad (70 años) del periodo 2026, que se encuentran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; entre ellos, la servidora Bertha Haydee Villanueva Cavero;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector Público, se dispone que una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor es el "límite de setenta años de edad"; concordante con el inciso a) del artículo 186° del Reglamento de la citada ley, aprobada por Decreto Supremo N° 005- 090-PCM, donde se establece que el vínculo de un servidor sujeto a dicho régimen, se extingue cuando cumple los (70) años de edad: "Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: **Límite de setenta (70) años de edad.(...)**". Sin embargo, con fecha 17 de diciembre del 2024, fue publicada la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios; modificándose el literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, en los siguientes términos: "Artículo 35. Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de edad de setenta años, **puediendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad**";

Que, según Informe Técnico N° 00017-2025-SERVIR-GPGSC, se tiene que para efectos de la aplicación del literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo único de la Ley N° 32199; las entidades públicas a partir de la vigencia de la Ley N° 32199 (18 de diciembre de 2024) y, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades institucionales programadas dentro del periodo fiscal, deberán observar lo siguiente:

- Previa solicitud (antes de cumplir la edad de setenta años), los servidores de la carrera administrativa podrán continuar prestando servicios en el mismo puesto de carrera hasta el 31 de diciembre del año en que cumplen la edad de setenta años;





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 001 -2026-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 08 ENE 2026

- Las entidades públicas con servidores de la carrera administrativa deberán realizar las gestiones respectivas para aprobar diligentemente las solicitudes recibidas.

Que, si bien servidora de Carrera Bertha Haydee Villanueva Cavero, cumplirá los setenta años de edad, el 23 de enero del 2026; mediante Solicitud de Exp. 2025-0002722, peticona continuar laborando en su plaza de Especialista Administrativo II, CAP 131, PAP 124, Nivel Remunerativo SPC, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, hasta el 31 de diciembre del 2026; de conformidad a la Ley N° 32199; el cual es canalizado hacia la Dirección Regional a través del Informe N° 000471-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OA-URH, para su respectiva autorización;

Que, mediante Memorando N° 000469-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, el Titular de la Entidad, dispone la proyección de acto resolutivo, autorizando la continuidad de labores a la servidora de Carrera Bertha Haydee Villanueva Cavero en la plaza que viene ocupando, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; hasta el 31 de diciembre del 2026, en virtud a la Ley N° 32199;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 32199; Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho aprobado por Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional N° 0648-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACEPTAR**, la solicitud de continuidad laboral hasta el 31 de diciembre del 2026, de la Servidora de Carrera **BERTHA HAYDEE VILLANUEVA CAVERO**, en su plaza de Especialista Administrativo II, CAP 131, PAP 124, Nivel Remunerativo SPC, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; de conformidad con lo previsto en la Ley N° 32199.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ACLARAR**, que la servidora pública antes mencionada, continuará percibiendo su remuneración e incentivo laboral, en merito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la servidora aludida; Unidad de Recursos Humanos; Área de Registro y Control de Personal; Área de Remuneraciones; Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 GOBIERNO REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. NINO CANCHARI MARCA
DIRECTOR REGIONAL